### RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 013-2021-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000153 - CCO

RECLAMANTE: EDUARDO CORDOVA VELASCO MATERIA: ATENCIÓN INADECUADA

Lima, 22 de marzo de 2021

#### VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Eduardo Cordova Velasco, en el cual indica textualmente lo siguiente: "Ayer a las 9 de la mañana pasé por el peaje de Paita, en la vía Paita - Piura, con mi camioneta de placa P1C017 por la cabina que está pegada a las oficinas. Ahí hay un señor un moreno que se bromea por el simple hecho que el carro está inscrito a nombre de Marcos Toro Medina; él me dice toro, torito, toro cuernudo, toro muco. La vez pasada le reclamé yo jamás falto el respeto y este señor cada que quiere empieza con sus insultos , él debe respeto a los usuarios espero que este señor sea castigado no es justo que cada que quiera y yo pase empiece a burlarse yo no le dado confianza a este señor, él no sabe que yo no soy el Sr Toro, él no tiene porque burlarse debe aprender a respetar Ayer no hice el reclamo pero hoy pregunte a una señorita y me dio su número, ayer que le reclame a este señor nadie se dio cuenta, el está sentado cobrando peaje".

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
- 2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
- 3. Que, el Sr. Eduardo Cordova Velasco, identificado con DNI 02792989 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del CCO de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
- 4. Que, se ha recibido del área responsable el descargo correspondiente, precisando que:
  - a) El recaudador solicitó el Reclamante su razón social, sin faltarle el respeto.
  - b) Se mantuvo el trato cordial y de respeto con el Reclamante en todo momento.
- 5. Que, el personal de la Concesionaria mantiene un protocolo de atención para los usuarios, y brindar un trato cordial a los mismos durante su pase por las Unidades de Peaje, por lo que lamentamos la percepción negativa respecto de una mala atención.
- 6. Que, por estas consideraciones y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar INFUNDADO el reclamo formulado por el Sr. Eduardo Cordova Velasco

**SEGUNDO:** la presente Resolución al Reclamante en la dirección física Pueblo Joven Jorge Chávez MZ G Lote 04-Veintiséis de Octubre consignados por el Reclamante para ser notificado.

**TERCERO**: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

**CUARTO:** El Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo a lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo № 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales del Centro de control de Operaciones - CCO (Línea gratuita (0800-00369) / Fijo (073-323204) / RPC (989008811) / RPM (973882351) o a la dirección electrónica cco@iirsanorte.com.pe

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #973882351, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

RAPHAEL CARPIO PACHECO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

# **Audit Trail**

# Información del documento

Nombre del archivo: J44ZzPIh-Resolución de Gerencia N 013-2021-GG-IIRSANORTE.pdf

Document ID: b455b076-e133-494a-87de-918365aebf08
 Código de Validación: dfe1941b-3226-45f8-9766-66fb414397c2

# **Firmas Digitales**

### Registros de eventos